

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4015 *RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace pública la convocatoria del premio «Margarita Xirgu» de teatro radiofónico, en su décima edición.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), reguladora de la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y a propuesta de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, acuerda:

Convocar, conjuntamente con Radio Exterior de España, el Premio «Margarita Xirgu» de teatro radiofónico, en su décima edición, con la finalidad de estimular la creación radiofónica iberoamericana, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los escritores nacidos en España o en cualquiera de las naciones iberoamericanas de habla española. Quienes no hayan nacido en España ni Iberoamérica podrán concursar también si se han nacionalizado en algunos de los países que componen la comunidad de lengua castellana.

Segunda.—No podrán concursar las personas que mantengan relaciones laborales con el ente RTVE o con cualquiera de las sociedades anónimas que comprende (RNE o TVE). Tampoco podrán concursar quienes se hallen en la misma situación respecto de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Tercera.—Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y estarán escritos en lengua castellana; no podrán ser adaptaciones ni siquiera en el caso de que la adaptación tenga, como base, algún cuento, novela, etc. ..., original del propio concursante. Deberán, por otra parte, estar libres de todo compromiso anterior contraído con emisoras de radio, de TV, editoriales, empresas teatrales, cinematográficas, periodísticas o cualesquiera otras entidades similares.

Cuarta.—Los trabajos adoptarán el formato del guión radiofónico dramático y los guiones estarán calculados para que su duración en antena no exceda de treinta minutos, ni sea inferior a veinticinco minutos. Los autores pondrán en juego, con las indicaciones pertinentes, cuantos recursos radiofónicos les parezcan necesarios para que el texto sea realizado lo mejor posible: Música, planos sonoros, efectos especiales, etc....

Quinta.—No se admitirán más de dos guiones por autor y, de cada guión, se presentará original y cuatro fotocopias. Los autores concursarán mediante el sistema de plica. Los trabajos se harán llegar, por correo, a la siguiente dirección:

Radio Exterior de España. Concurso «Margarita Xirgu». Apartado 156.202. 28080 Madrid (España).

El plazo de admisión comenzará con la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 1 de septiembre de 1995.

Sexta.—Los argumentos de los guiones serán de temática libre.

Séptima.—El jurado calificador estará constituido del modo siguiente: Un representante de Radio Exterior de España, un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, un crítico teatral, un autor de guiones dramáticos radiofónicos y un realizador de programas radiofónicos dramáticos.

Octava.—Se otorgará un premio único e indivisible de 500.000 pesetas. El guión premiado será realizado por los Servicios de Producción de Programas Dramáticos de «RNE, Sociedad Anónima».

Novena.—REE y el ICI se reservan el derecho de la transmisión y posible publicación tanto del guión premiado como de los finalistas. Los restantes guiones presentados se conservarán, durante tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique el fallo del Jurado, en espera de que sus autores los reclamen. Al expirar dicho plazo se destruirán, sin más demora, aquellos cuya devolución no haya sido solicitada.

Décima.—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el Jurado. El fallo del premio se dará a conocer en la primera quincena del mes de octubre de 1995 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Duodécima.—La resolución de la Presidencia de la AECI, concediendo el premio, al no agotar la vía administrativa, podrá ser recurrida, ante el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, mediante la interposición del recurso ordinario regulado en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de enero de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Rosales.

4016 *RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según la convocatoria de 12 de mayo de 1994.*

La Orden de 12 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 136, de 8 de junio), por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria de subvenciones para actividades artísticas con motivo de la Bienal de Bellas Artes de Johannesburgo, establece en su artículo 4.º la preceptiva publicación de tres Resoluciones en los meses de septiembre, de noviembre de 1994 y de enero de 1995, con la relación de subvenciones concedidas en dichos periodos.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto conceder, con cargo al programa 134 B, concepto 483, las subvenciones que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

1. Don Octavio Zaya, Comisario. Para gastos de organización, elaboración de textos de prensa y manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de don Octavio Zaya: 374.000 pesetas.

2. Doña Daniela Tilkin. Para trabajos de coordinación, documentación gráfica y manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de doña Daniela Tilkin: 1.000.000 de pesetas.

3. Doña Elena del Rivero, artista participante. Para material de montaje y manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de doña Elena del Rivero: 477.560 pesetas.

4. Don Federico Guzmán, artista participante. Para material de montaje y manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de don Federico Guzmán: 192.483 pesetas.

5. Don Rogelio López Cuenca, artista participante. Para material de montaje y manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de don Rogelio López Cuenca: 354.000 pesetas.

6. Doña Marta Sentís, artista participante. Para material de montaje y manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de doña Marta Sentís: 172.716 pesetas.

7. Doña Gracia Querejeta, Directora de cine. Para gastos de manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de doña Gracia Querejeta: 40.000 pesetas.

8. Don Gonzalo Suárez, Director de cine. Para gastos de manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de don Gonzalo Suárez: 40.000 pesetas.

9. Doña Pilar Miró, Directora de cine. Para gastos de manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de doña Pilar Miró: 40.000 pesetas.

10. Don Gerardo Herrero, Director de cine. Para gastos de manutención durante su estancia en Johannesburgo. A favor de don Gerardo Herrero: 40.000 pesetas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3888 *RESOLUCION de 3 de enero de 1995 (rectificada), de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Algeciras.*

Advertido error de impresión en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 1995, a continuación se transcribe íntegra:

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Algeciras un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de enero de 1995.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Reunidos en la ciudad de Algeciras a 3 de enero de 1995.

De una parte: Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre).

De otra parte: Don Antonio Patricio González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Igualmente, el apartado 3.º del citado artículo 78 indica que la inspección catastral de ese impuesto se llevará a cabo por los órganos com-

petentes de la Administración del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza urbana y rústica.

Quinto.—El Ayuntamiento de Algeciras, en fecha de 26 de octubre de 1993, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Cádiz, a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—El Ayuntamiento de Algeciras, en sesión plenaria de fecha 8 de julio de 1994, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.—La Junta de Andalucía ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio la delegación, por parte de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda al Ayuntamiento de Algeciras, de las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico —transmisiones de dominio— y de inspección catastral que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana, ubicados en dicho municipio, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio corresponden a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Segunda. *Contenido del Convenio.*—La colaboración objeto de este Convenio se desarrollará, con el alcance previsto en la cláusula tercera, en régimen mixto de delegación de funciones y prestación de servicios y comprenderá los actos administrativos relacionados con la gestión e inspección catastral que, a continuación, se expresan.

En régimen de delegación de funciones:

a) La tramitación, en los términos previstos en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —transmisiones de dominio— concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Algeciras.

b) La formalización de los requerimientos a que hubiere lugar.

c) La rectificación de errores materiales y la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho que el Ayuntamiento pudiera dictar en el ejercicio de las facultades delegadas.

d) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos enumerados en los apartados anteriores.

e) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

En régimen de prestación de servicios:

a) La colaboración en la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico no comprendidos en el